



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 000087-2021-SUNAT/800000

APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 5-2021-SUNAT/8B7200 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS CROMATÓGRAFO DE GASES - FID Y CROMATÓGRAFO LÍQUIDO DE ALTO RENDIMIENTO (HPLC) DE LA MARCA AGILENT TECHNOLOGIES O EQUIVALENTE DE LA OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL”

Lima, 21 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 90-2020-SUNAT-310200 de la Oficina de Laboratorio Central, el Informe N° 60-2021-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones y el Informe N° 72-2021-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el inciso e) de dicho numeral, esto es, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo, entre otros, en el supuesto señalado en el considerando anterior;

Que, asimismo, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los

requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en su reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y la conclusión del Informe N° 72-2021-SUNAT/8E1000, que se adjunta y que forma parte de la presente resolución, emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna; y,

En aplicación de lo previsto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 100, 101 y 102 de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 5-2021-SUNAT/8B7200 “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos cromatógrafo de gases - FID y cromatógrafo líquido de alto rendimiento (HPLC) de la marca AGILENT TECHNOLOGIES o equivalente de la Oficina de Laboratorio Central”, por el supuesto de proveedor único, con la empresa EQUIPOS ANALITICOS Y TECNOLOGIA DE INFORMACIÓN S.A.C. - EQUANTI S.A.C. (RUC N° 20603237120), hasta por el importe de S/ 669 775,58 (seiscientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y cinco y 58/100 soles), incluidos los impuestos de ley, por el periodo de ejecución contractual de mil noventa y cinco (1095) días calendario, según las condiciones establecidas en el requerimiento.

Artículo 2.- La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Directamente Recaudados, siendo la División de Contrataciones la encargada de realizarla mediante acciones inmediatas.

Artículo 3.- Disponer que la División de Contrataciones publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, en el

Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese

FANNY YSABEL VIDAL VIDAL
Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA